

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

25681 *CORRECCION de erratas de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.*

Advertidas erratas en el texto de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 8 de junio de 1991, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 18796, segunda columna, artículo 5.º, apartado 1, segundo párrafo, línea primera, donde dice: «... las extractivas de fabricación...», debe decir: «... extractivas, de fabricación...».

En la página 18797, segunda columna, artículo 9.º, letra b), segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... artículo 15 de la Ley 26/1980...», debe decir: «... artículo 15 de la Ley 76/1980...».

En la página 18800, primera columna, artículo 11, apartado 2, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... cualquier Estado miembro...», debe decir: «... cualquier otro Estado miembro...».

En la página 18812, primera columna, artículo 51, apartado 2, tercera línea, donde dice: «... apartado 18), del artículo 18...», debe decir: «... apartado 18), del artículo 10...».

En la página 18813, segunda columna, artículo 56, apartado 1, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... el artículo 55, número 1, letra a), apartado 1.º de dicha Ley...», debe decir: «... el artículo 59, número 1, letra a), de dicha Ley...».

En la página 18819, segunda columna, disposición adicional tercera, línea tercera, donde dice: «... según lo previsto en el artículo 60 de esta Ley...», debe decir: «... según lo previsto en el artículo 64 de esta Ley...».

En la página 18819, segunda columna, disposición adicional octava, apartado uno, sexta línea, donde dice: «2. El tipo general será del 2 por 100...», debe decir: «2. El tipo reducido será del 2 por 100...».

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

25682 *CONFLICTO positivo de competencia número 958/1986, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de octubre actual, ha acordado dar por terminado el conflicto positivo de competencia número 958/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 2 y 3 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, del que se publicó su admisión a trámite en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1986.

Madrid, 15 de octubre de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

25683 *CONFLICTO positivo de competencia número 1540/1991, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en relación con una Orden de 11 de marzo de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de octubre actual ha tenido por desistida a la Diputación General de Aragón del conflicto positivo de competencia número 1540/1991, promovido por la misma

en relación con la Orden de 11 de marzo de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los Reglamentos de la Comunidad Económica Europea números 4042/1989, 866/1990 y 867/1990, relativos a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca y acuicultura, agrícolas y selvícolas, respectivamente, o, subsidiariamente, respecto de sus artículos 2.1 (en el inciso «elaborados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación»), 6, 7.3, 8 y disposición adicional segunda de la indicada orden, de cuyo conflicto se publicó su incoación en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1991.

Madrid, 15 de octubre de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

25684 *CUESTION de inconstitucionalidad número 1890/1991.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1890/1991, promovida por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, por poder vulnerar los artículos 24 y 25 de la Constitución.

Madrid, 14 de octubre de 1991.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25685 *RECURSOS de inconstitucionalidad números 457, 525, 534 y 536/1988, promovidos, respectivamente, por el Gobierno Vasco, Gobierno de Canarias, Junta de Galicia y Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de octubre actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno Vasco del recurso de inconstitucionalidad número 457/1988, promovido contra los artículos 11, en relación al 12.3 y al anexo 12.1, apartado 1.º, 26, números 1, 2, 5 y 6; 28.4; 31.1; 36.2, y disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones; y mantener la prosecución de los recursos de inconstitucionalidad números 525, 534 y 536/1988, promovidos, respectivamente, por el Gobierno de Canarias, Junta de Galicia y Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña que se encontraban acucplados con el anterior.

Madrid, 15 de octubre de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

25686 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1857/1991, planteado por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Comisionado por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1857/1991, planteado por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Comisionado por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra los artículos 5.4 e); 25 h); 28; 30; 35 A); 39.1 y 90, y preceptos conexos de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Madrid, 14 de octubre de 1991.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.